

Expediente: 056153533619
Radicado: PPAL-RE-00083-2021
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
Tipo Documento: RESOLUCIONES
Fecha: 08/01/2021 Hora: 18:11:01 Folios: 1



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL TRASLADO DE UN ESPECIMEN DE LA FAUNA SILVESTRE

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Concepto Técnico código 12190001, se concluye que los especímenes de la fauna silvestre denominados Turpial Guajiro y Tortugas Unifilis, son aptos para ser trasladados a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM para continuar su proceso de recuperación y posterior liberación en la región de los Llanos Llanos con previo traslado a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Cormacarena.

Que la Resolución 2064 de 2010, del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática, dispone:

*ARTÍCULO 11. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente, mediante **acto administrativo motivado**, podrá **ordenar** la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución.*

***ARTÍCULO 13. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN –CAVR–.** La disposición final de especímenes de fauna silvestre aprehendidos o decomisados preventivamente, o restituidos, en los que no sea factible la liberación inmediata de los individuos y que requieran su rehabilitación, deberán ser enviados al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación - CAVR, de acuerdo con los aspectos señalados en el “Protocolo para la disposición de especímenes de fauna silvestre en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación - CAVR”, incluido en el Anexo No 11, de la presente resolución.*

Que mediante Concepto técnico Código 1219001, expedido por los técnicos de Fauna del Grupo de Bosques y Biodiversidad de la Corporación, Certifica que el individuo fáunico relacionado, cumple con las condiciones establecidas en el Protocolo para ser

Trasladado al Centro de Atención y Rehabilitación – CAVR-, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, así mismo consta que dicho ejemplar se encuentra dentro de los parámetros, sanitarios, nutricionales y etológicos permitidos para que ser trasladado.

Que en merito de lo expuesto se,

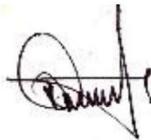
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL TRASLADO DE LOS ESPECIMENES DE LA FAUNA SILVESTRE (2) TURPIALES GUAJIROS (*Icterus icterus*) (2) TORTUGA LLANERA (*Podocnemis unifilis*) para la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, toda vez que dichos ejemplares son aptos para que sean liberados en áreas de influencia aledañas a la jurisdicción de la CAM cerca de los Llanos con previo traslado a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Cormacarena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el Archivo definitivo de los asuntos relacionados con la entrega voluntaria y liberación del espécimen mencionado en esta actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente decisión en el Boletín Oficial de CORNARE, a través de la página Web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)**

Expedientes: N° 056153533619
Asunto: Fauna Silvestre
Proyectó: Andrés Felipe Restrepo López
30/09/2019